

**CARPETA DE INVESTIGACION 57/T2/300/16-07**

**DELITO: ROBO CON VIOLENCIA**

**IMPUTADO: Daniel Jerez Abarca**

**VICTIMA: Leticia Ordoñez López**

**ASUNTO: SE FORMULA ACUSACION**

**C. JUEZ DE CONTROL PRIMERO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

**P R E S E N T E.**

**Lic. José Iradier Hernández Marroquín**, Agente del Ministerio Público adscrito a la fiscalía central especializada en menores, con numero de gafete, AMP 1JJ, con domicilio para oír recibir notificaciones el ubicado en, Calle Casa # 87 Colonia Montes Azules, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez., con número de teléfono 961 1207100, con el debido respeto comparezco para EXPONER:

Por haber terminado la fase de investigación complementaria con fundamento en el artículo 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **ACUSO** al menor Daniel Jerez Abarca de 16 años de edad por los hechos señalados en el auto de vinculación a proceso en contra de la C. Leticia Ordoñez López y quien se encuentra sin medida cautelar alguna. Por lo que de manera clara **PRECISO**:

- 1. La individualización del acusado y de su Defensor,  
Menor acusado, Daniel Jerez Abarca de 16 años de edad**

Defensor, Lic. Luis Pinto Vera, con numero de cedula 089087, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ya citado en la audiencia inicial y debidamente registrados en la administración de este centro de justicia.

## **II. Individualización de la víctima.**

Leticia Ordoñez López de 20 años de edad, con domicilio citado en audiencia inicial y debidamente registrado en la administración de este recinto.

## **III. La relación clara, precisa, circunstanciada y especifica de los hechos atribuidos en modo, tiempo y lugar.**

Que la victima refiere en su declaración haber sido despojada de un teléfono de la marca Samsung, modelo Edge Plus, color plata con numero IMEI 00000111222, el cual refiere que al salir de la Institución de la escuela en la que estudia en dirección a metro niños héroes, encontrándose cerca del Banco SCOTIABANK, aproximadamente a diez metros un individuo del sexo masculino de aproximadamente de 16 años de edad, le agrade de manera verbal y la amenaza con un arma de fuego ella le entrega el celular, en ese momento circulaba una patrulla entre las calles, Avenida central y 1<sup>a</sup>. Norte Poniente, la cual se percata de los hechos, motivo por el cual al darse cuenta de esto, el sujeto comienza a correr dando inicio una persecución, ya que uno de los elementos de seguridad que se encontraba a bordo de la unidad y que responde al nombre de Jaime Gutiérrez Pérez, desciende del vehículo y le pide al sujeto que levante las manos y se alejó negándose y tendiéndola sus cosas aproximadamente 3 minutos, por lo que se procede a su detención el día de los hechos.

## **IV. los anteriores hechos se clasifican jurídicamente de la siguiente manera:**

Art. 270 del código penal vigente en el estado de Chiapas. Comete el delito de robo, el que se apodere de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo

## **V. La autoría o participación concreta que se le atribuye al acusado;**

El acusado intervino de manera directa.

**VI. Las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que en su caso concurrieron;**

Artículo 276.- Además de las penas establecidas, el robo se entenderá agravado y la pena que le corresponda se aumentará de dos a siete años de prisión cuando el delito se realice:

XVIII.- En contra de un transeúnte.

Artículo 275.- Para la imposición de la sanción, el robo se tendrá por ejecutado con violencia:

I.- Cuando el sujeto activo emplee la violencia después de consumado el robo para proporcionarse la fuga o defender lo robado

**VII. Señalamiento de los medios de prueba que pretenda ofrecer para desahogar en juicio.**

PRUEBA PERICIAL. Consistente en:

- Dictamen en psicología
- Dictamen en balística
- Dictamen de perito valuador

PRUEBA TESTIMONIAL Consiste en:

- La declaración de la denunciante agraviada quien responde al nombre de Leticia Ordoñez López.
- La declaración del menor acusado de nombre Daniel Jerez Abarca.
- La declaración del policía quien realizó la detención del hoy acusado y quien responde al nombre de Jaime Gutiérrez Pérez
- Los testimonios de los dictámenes emitidos por los peritos.

PRUEBA DOCUMENTAL. Consiste en la presentación de la factura original del teléfono celular de la marca Samsung, modelo Edge Plus color plata.

**Protesto lo necesario**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de marzo de 2020.**

**Lic. José Iradier Hernández Marroquín  
Agente del Ministerio Público adscrito  
Fiscalía central especializada en menores**